

**RES. 2567/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0005434, Ent. N° 4155/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial (M.V.O.T.) relacionadas con la afectación a ese Ministerio del Padrón N° 152.960 sito en la localidad catastral Montevideo, departamento de Montevideo, por desafectación de su actual destino de la Agencia Nacional de Vivienda (A.N.V.);

**RESULTANDO: 1)** que por escritura autorizada en la ciudad de Montevideo el día 7 de mayo de 2010, cuya primera copia se inscribió en el registro Nacional de Actos Personales Sección Universalidades el día 24 de mayo de 2010 con el N° 20.659, el Banco Hipotecario del Uruguay (Fideicomitente) y la Agencia Nacional de Vivienda (Fiduciario) constituyeron un Fideicomiso Financiero de Oferta Privada denominado “Cartera Inmuebles IX – Fideicomiso Financiero”, habiendo sido modificado por escrituras de modificación el 30 de mayo de 2014; todo lo cual surge del Certificado Notarial de fecha 25 de junio de 2018 que se adjunta;

**2)** que dentro del Patrimonio Fiduciario está incluido el bien inmueble ubicado en el departamento de Montevideo, localidad Catastral Montevideo, zona urbana, empadronado con el N° 152.960, que lo hubo el Banco Hipotecario del Uruguay por título de compraventa y modo tradición, según escritura autorizada el 01 de marzo de 1984, cuya primera copia fue inscripta en el registro General de Traslaciones de Dominio con el N°639, folio 728 del Libro 812;

**3)** que por Resolución N° 0388/14 de fecha 18 de junio de 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda resuelve, autorizar la enajenación a título oneroso al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (M.V.O.T.M.A.) de los padrones Nos. 407.281, 143.124, 39.004 y 152.960 de la Localidad Catastral de Montevideo por el precio de Unidades Reajustables de 582,29 (U.R) cada uno, cuyo destino será al Programa Mejoramiento de Barrios;

**4)** que la División Planificación y Diseño del señalado Ministerio con fecha 31 de julio de 2019 sugiere que, se emita la autorización de la desafectación onerosa del padrón N° 152.960 por el monto resuelto por la Agencia Nacional de Vivienda (U.R. 582,29), indicando el cargo al que se atenderá la erogación proyectada, definiendo la programación financiera de la misma;

**5)** que el Área de Planificación y Gestión de Soluciones Habitacionales con fecha 6 de agosto de 2019 expresa que, la desafectación de la Agencia Nacional de Vivienda y afectación al señalado Ministerio del Padrón N° 152.960, sito en la localidad Catastral de Montevideo, destinado a la regularización del Barrio “19 de abril, Huerta Artiguista y otros” en el marco del Programa “Mejoramiento de Barrios- realojo de familias del barrio”; deberá erogarse con recursos del Proyecto 717 “Nuevas Soluciones Habitacionales” del Programa 521 “Consolidación y rehabilitación urbano Habitacionales”, financiamiento 1.5 “fondo Nacional de Vivienda”;

**6)** que la División Programación Financiera con fecha 21 de agosto de 2019 informó que, el Ministerio afectará el terrero Padrón N° 152.960, desembolsando como contraprestación a la Agencia Nacional de Vivienda la suma de U.R. 582,29, contra los créditos del ejercicio 2019;

**7)** que se agrega constancia de Afectación de Crédito N° 002734 de fecha 21 de agosto de 2019, por el ejercicio 2019, por la cantidad de U.R. 528,29, suscrita por el Director Nacional de Vivienda y documento de Afectación N° 1090 de fecha 05 de setiembre de 2019 (Regularización Erogaciones Fondo Nacional de Vivienda) con cargo al Inciso 14 “Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección Nacional de Vivienda”, Financiamiento 1.5 “Fondo Nacional de Vivienda”, programa 521, Proyecto 717, Objeto del Gasto 371, Tipo de Cambio 3, Descripción “Tierras y terrenos”, por el total nominal de \$95.794. Documento confirmado y suscrito por el Director Nacional de Vivienda;

**8)** que se adjunta a las actuaciones: Certificado de Gravámenes de Bienes Inmuebles del Padrón de referencia, informe de deuda Contribución Inmobiliaria y Tributos Domiciliarios, y, factura de Gestión Cobro de Morosos;

**9)** que remitido el proyecto de Resolución a la Asesoría Jurídica de la Contaduría General de la Nación, la misma, con fecha 9 de enero de 2020, informa que el Registro de Inmuebles del Estado (R.U.I.E.) lleva un inventario de todos los inmuebles de los incisos 02 al 15, conteniendo por tanto, la información declarada por los Organismos de la Administración Central. Asimismo da cuenta que el R.U.I.E., teniendo a la vista dicho Proyecto, no encuentra objeciones para proceder a dar el Alta en su base de datos, luego de la suscripción por parte del Poder Ejecutivo y de la comunicación a dicho Registro;

**10)** que surge a su vez, constancia de Afectación de Crédito N° 002831 de fecha 04 de febrero de 2020, por el ejercicio 2020, por la cantidad de U.R. 528,29 suscrita por el Director Nacional de Vivienda y documento de Afectación (Regularización Erogaciones Fondo Nacional de Vivienda) N° 1165 de fecha 30 de noviembre de 2020, con cargo al Inciso 14

“Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente”, Unidad Ejecutora 002 “Dirección Nacional de Vivienda”, Financiamiento 1.5 “Fondo Nacional de Vivienda”, programa 521, Proyecto 717, Objeto del Gasto 371, Tipo de Cambio 3, Descripción “Tierras y terrenos”, por el total nominal de \$751.953. Documento confirmado y suscrito por el Director Nacional de Vivienda;

**11)** que consta Proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el cual, al amparo del artículo 8 de la Ley N° 16.112 de fecha 30 de mayo de 1990, artículos 367 a 370 de la Ley N° 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008 y Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo N° 258/010 de fecha 24 de agosto de 2010, se dispone afectar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial el Padrón relacionado N° 152.960 desafectándolo de su actual destino – Agencia Nacional de Vivienda- a título onerosos por un monto de Unidades Reajustables 582,29;

**12)** que del Resultando II) del Proyecto referido anteriormente resulta que, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, manifestó su interés en el inmueble citado, para ser afectado a su Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, por las características y ubicación del predio, a efectos de una intervención del programa de Mejoramiento de Barrios;

**CONSIDERANDO: 1)** que la solicitud de desafectación tramitada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se ampara en lo establecido por el Artículo 8° de la Ley N° 16.112 de fecha 30 de mayo de 1990, artículos 367 a 370 de la Ley N° 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008 y Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo N° 258/2010 de 24 de agosto de 2010;

**2)** que la configuración de interés general de incorporar bienes inmuebles a la Cartera de Inmuebles para Viviendas de Interés Social, fue creada por la Ley N° 18.362 de fecha 6 de octubre de 2008, la cual tiene por objeto el aprovechamiento de los bienes públicos disponibles

para el desarrollo de programas de viviendas de interés social en zonas urbanas consolidadas;

**3)** que asimismo y como se expresó en el Considerando 1), el interés del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se ampara en lo dispuesto en el artículo 369 de la Ley N° 18.362 y Decreto 258/2010 de fecha 24 de agosto de 2010, afectación de inmuebles del Estado a la cartera de inmuebles para viviendas de interés social de la Dirección Nacional de Vivienda;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto de U.R 582,29 (Unidades Reajustables quinientas ochenta y dos con veintinueve) a favor de la Agencia Nacional de Vivienda, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente; así como el control de la desafectación del referido Padrón de la Agencia Nacional de Vivienda;
- 2)** Asimismo cométese al Contador Auditor la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8° de la Ordenanza del Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución de 16 de junio de 2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor; y
- 4)** Devuélvase al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

cr